

JDCL/63/2022

Toluca de Lerdo, México, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a **las trece horas con cuarenta y cuatro minutos y catorce segundos**, día de la fecha, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**, interpuesto por **Juan Pablo Salazar Correa**, quien se ostenta como Representante de la Planilla 3 de la Cabecera Municipal, por el que impugna *“los resultados de la insaculación para establecer los lineamientos de paridad de género de fecha 01 de marzo del dos mil veintidós, así como la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, aprobada en sesión de cabildo celebrada el día jueves 03 de marzo del dos mil veintidós, así como los actos de determinación de planillas para copaci y delegación”*, actos atribuibles al Ayuntamiento, al Consejo de Vigilancia para el proceso de renovación de autoridades auxiliares, Delegados, Sub Delegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2022-2024 y al Secretario del Ayuntamiento, todos de Ixtapaluca, Estado de México.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito y anexos promovidos por **Juan Pablo Salazar Correa**, interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/63/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente en este asunto **la Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, esta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto, asimismo, se tiene por señalado correo electrónico inserto en la demanda y se tienen por autorizados los profesionistas que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por el promovente al Presidente Municipal, al Ayuntamiento, al Consejo de Vigilancia para el proceso de renovación de autoridades auxiliares, Delegados, Sub Delegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2022-2024 y al Secretario del Ayuntamiento, todos de Ixtapaluca, Estado de México, autoridades señaladas como responsables, para que por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

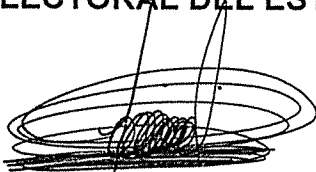
VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al Presidente Municipal, al Ayuntamiento, al Consejo de Vigilancia para el proceso de renovación de autoridades auxiliares, Delegados, Sub Delegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2022-2024 y al Secretario del Ayuntamiento, todos de Ixtapaluca, Estado de México, para que, en el informe circunstanciado que rindan a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al Presidente Municipal, al Ayuntamiento, al Consejo de Vigilancia para el proceso de renovación de autoridades auxiliares, Delegados, Sub Delegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2022-2024, al Secretario del Ayuntamiento, todos del municipio de Ixtapaluca, Estado de México y por **estrados**.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO**